ABEL MURRIETA GUTIÉRREZ, Procurador General de Justicia del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95, 96, 105-A de la Constitución Política del Estado de Sonora; 18 a 21 de la Ley que Establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Sonora, 1°, 2°, 3°, 3° Bis, 4°, 8°, y 19°, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora; 2°, 4°, 5°, 6°, fracción VIII, 25 Bis, 25 Bis – A y 25 Bis – B, de su Reglamento y,

CONSIDERANDO

Que a partir del 13 de Diciembre del año 2006, fecha en que entró en vigor la Ley que Establece el Sistema Integral de Justicia para Adolesceutes del Estado de Sonora, entraron en operación y funcionamiento formal y material, cinco Agencias del Ministerio Público Especializadas en Procuración de Justicia para Adolescentes, distribuidas estratégicamente en las Ciudades de Hermosillo, Navojoa, Nogales, San Luis Río Colorado y Obregón, Sonora, para hacer frente a la delincuencia minoril y juvenil, representando un avance trascendental en la materia;

Que la Procuración de Justicia para Adolescentes, en los ámbitos internacional, nacional y estatal, es uno de los reciamos más sensibles, por lo que el Gobierno del Estado de Sonora, tiene la responsabilidad de dar respuestas concretas a esta justa demanda, con el fin de hacerla más expedita, accesible, objetiva e imparcial;

Que debido a la creciente incidencia delictiva que se registra en las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Procuración de Justicia para Adolescentes de Ciudad Obregón y Hermosillo, Sonora, actualmente es necesario tomar las medidas conducentes en el ámbito organizacional, para dar respuesta eficaz y eficiente, específicamente en lo que concierne a la recepción de denuncias y querellas, celeridad en la práctica de diligencias, resolución de la fase de investigación, e intervención en el desarrollo de los procesos, procurando de esta forma disminuir los índices delictivos y abatir la impunidad en el ramo;

Que por lo auterior y para facilitar el acceso a los servicios de Procuración de Justicia, se hace pertinente la creación de dos Agencias del Ministerio Público Especializadas en Procuración de Justicia para Adolescentes, una en Hermosillo y otra en Ciudad Obregón, Sonora, a efecto de distribuir equitativamente las cargas de trabajo en función de las necesidades del servicio y ubicación geográfica de las ya existentes; por lo que ante esta situación he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE CREA UNA AGENCIA SEGUNDA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN PROCURACIÓN DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, CON SEDE EN HERMOSILLO, SONORA, Y OTRA AGENCIA SEGUNDA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN PROCURACIÓN DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, CON SEDE EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA; SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LAS YA EXISTENTES EN ESTOS LUGARES Y SE ESTABLECEN SUS ÁMBITOS DE ACTUACIÓN, ENTRE OTROS.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto:

- A) Modificar la denominación de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Procuración de Justicia para Adolescentes, con sede en la ciudad de Hermosillo, Sonora, para que en lo sucesivo se le denomine Agencia Primera del Ministerio Público Especializada en Procuración de Justicia para Adolescentes, con sede en Hermosillo, Sonora.
- B) Crear la Agencia Segunda del Ministerio Público Especializada en Procuración de Justicia para Adolescentes, con sede en Hermosillo, Sonora.
- C) Modificar la denominación de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Procuración de Justicia para Adolescentes, con sede en Ciudad Obregón, Sonora, para que en lo sucesivo se le denomine Agencia Primera del Ministerio Público Especializada en Procuración de Justicia para Adolescentes, con sede en Ciudad Obregón, Sonora.
 - D) Crear la Agencia Segunda del Ministerio Público Especializada en Procuración de Justicia para Adolescentes, con sede en Ciudad Obregón, Sonora.
- E) Establecer la circunscripción territorial de actuación que corresponderá a cada una de las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Procuración de Justicia para Adolescentes, referidas en los incisos que anteceden.

SEGUNDO.- La circunscripción territorial de actuación en que ejercerá sus atribuciones la Agencia del Ministerio Público Especializada en Procuración de Justicia para Adolescentes, con sede en Hermosillo, Sonora cuya denominación queda modificada mediante el presente Acuerdo, será el Sector Oriente del casco de la ciudad, en tanto que a la Agencia Segunda del Ministerio Público Especializada en Procuración de Justicia para Adolescentes con sede en Hermosillo, Sonora, que se crea mediante el presente Acuerdo, le corresponderá el Sector Poniente, quedando delimitados ambos sectores, por la línea divisoria conformada por las siguientes rúas:

Carretera Internacional salida sur a Guaymas, Sonora, continuando en dirección hacia el norte por el Boulevard J. M. Clouthier, hasta el punto de confluencia con bulevar Solidaridad, siguiendo de este punto con rumbo hacia el norponiente por el mismo bulevar, hasta llegar a la intersección que se forma con la calle Domingo Olivares, para proseguir por esta en dirección hacia el norte, hasta el final de esta calle.

Así mismo, las Agencias antes citadas, conocerán de los hechos probablemente delictivos de su competencia, perpetrados en las poblaciones y rancherías que se encuentran fuera del casco urbano de la ciudad, según se encuentren éstas al Oriente o Poniente, respectivamente.

TERCERO.- La circunscripción territorial de actuación en que ejercerá sus atribuciones la Agencia del Ministerio Público Especializada en Procuración de Justicia para Adolescentes, con sede en Ciudad Obregón, Sonora, cuya denominación queda modificada mediante el presente acuerdo, será el Sector Norte del casco de la ciudad, y comprenderá de la acera norte de la calle Rodolfo Elías Calles (calle 200) hacia el norte, en tanto que a la Agencia Segunda del Ministerio Público Especializada en Procuración de Justicia para Adolescentes, con sede en Ciudad Obregón, Sonora, que se crea mediante el presente Acuerdo, le corresponde el Sector Sur, y comprenderá desde la calle Rodolfo Elías Calles (calle 200) hacia el sur.

Así mismo, las Agencias antes citadas, conocerán de los hechos probablemente delictivos de su competencia, perpetrados en las poblaciones y rancherías que se encuentran fuera del casco urbano de la ciudad, según se encuentren éstas al norte o sur, respectivamente.

CUARTO. A efecto de garantizar una efectiva y oportuna atención a la ciudadanía, las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Procuración de Justicia para Adolescentes, referidas en el punto primero del presente Acuerdo, contarán con el personal de apoyo administrativo, técnico y científico, necesario para el cabal cumplimiento de sus atribuciones, como personal de la Policía Estatal Investigadora y Servicios Periciales.

QUINTO.-Corresponderá al titular de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Procuración de Justicia para Adolescentes cuya denominación se modifica, con sede en Hermosillo, Sonora, intervenir preferentemente en los asuntos registrados con número "non", en el Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes de su adscripción, en tanto que al titular de la Agencia Segunda del Ministerio Público Especializada en Procuración de Justicia para Adolescentes que se crea, le tocará intervenir preferentemente en los asuntos registrados con número "par".

SEXTO.- Corresponderá al titular de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Procuración de Justicia para Adolescentes cuya denominación se modifica, con sede en Ciudad Obregón, Sonora, intervenir preferentemente en los asuntos registrados con número "non", en el Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes de su adscripción, en tanto que, al titular de la Agencia Segunda del Ministerio Público Especializada en Procuración de Justicia para Adolescentes que se crea, le tocará intervenir preferentemente en los asuntos registrados con número "par".

SÉPTIMO.-La Unidad Especializada en Procuración de Justicia para Adolescentes creada, en la Ley que Establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Sonora, cuya Dirección General se encuentra instalada en el edificio de la Procuraduría General de Justicia del Estado en esta ciudad, actualmente se encuentra constituida por las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Procuración de Justicia para Adolescentes referidas en el presente Acuerdo y tres mas, instaladas en las ciudades de Navojoa, Nogales y San Luis Río Colorado, Sonora, respectivamente, mismas que entraron en operación el trece de Diciembre del año 2006, fecha en que entró en vigor la ley de la materia antes citada.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día Dos de Marzo del año 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los asuntos que se encuentren en trámite en la Agencia del Ministerio Público Especializada en Procuración de Justicia para Adolescentes, con sede en Hermosillo, Sonora, y cuyos hechos provengan del Sector Poniente, se enviarán a la Agencia Segunda Especializada que se crea mediante este Acuerdo, una vez lo anterior notificar a las partes intervinientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Los asuntos que se encuentren en trámite en la Agencia del Ministerio Público Especializada en Procuración de Justicia para Adolescentes, con sede en Ciudad Obregón, y cuyos hechos provengan del Sector Sur, se enviarán a la Agencia Segunda Especializada que se crea mediante este Acuerdo, una vez lo anterior notificar a las partes intervinientes.

ARTÍCULO CUARTO.- La Unidades centrales de la Procuraduría y Delegación Regional Sur, en sus respectivos ámbitos de competencia, provecrán lo necesario para el debido cumplimiento y difusión del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 2 días del mes de Septiembre del año 2008.

SUFRAGIO EFECTIVO/NO RELLECCIÓN EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA/

PROCLIRADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA